

Miraflores, 13 de febrero del 2026
RESOLUCION N° 000029-2026-DV-OGA



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

El Informe N° 000003-2026-DV-OGA-UABA-ACP-TRP de fecha 26 de enero de 2026 y el Informe N° 000007-2026-DV-OGA-UABA-ACP de fecha 02 de febrero de 2026, ambos del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, y el Informe N° 000065-2026-DV-OGA-UABA de fecha 02 de febrero de 2026, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 1° de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 000378-2025-DV-OGA de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprobó la baja de cincuenta y siete (57) bienes muebles patrimoniales que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte de dicha resolución, por la causal de estado de chatarra, por un valor neto de S/ 6,790.00 (Seis mil setecientos noventa con 00/100 Soles);

Que, mediante los Informes N° 000003-2026-DV-OGA-UABA-ACP-TRP y N° 000007-2026-DV-OGA-UABA-ACP de fechas 26 de enero y 02 de febrero de 2026, respectivamente, el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento señala que es necesario rectificar el error material incurrido en el Anexo N° 1 de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 000378-2025-DV-OGA, respecto a los códigos de enlace considerados en los números de orden del N° 01 al N° 36, habiéndose consignado códigos de enlace en el orden que no corresponden a los códigos patrimoniales, debiendo consignarse los códigos de enlace conforme al Anexo N° 1 rectificado, que forma parte integrante de los citados informes, el cual solo corrige el orden de los códigos de enlace y no involucra ningún cambio de las cantidades de los



cincuenta y siete (57) ítems, ni las características de los bienes (descripción del bien, código de enlace, código patrimonial, marca, entre otros);

Que, con Informe N° 000065-2026-DV-OGA-UABA de fecha 02 de febrero de 2026, la Unidad de Abastecimiento en base al Informe N° 000007-2026-DV-OGA-UABA-ACP, emite opinión favorable a la citada rectificación, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), establece las causales específicas que acarrean la nulidad del acto administrativo, verificándose que la Resolución de la Oficina General de Administración N° 000378-2025-DV-OGA no incurre en ninguna de ellas, en consecuencia, debe optarse por la conservación de dicho acto administrativo;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que *“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, estando a que el error material que se advierte no constituye vicio que altere el fondo de lo resuelto en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 000378-2025-DV-OGA, corresponde se proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 212.2 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, en cuanto establece que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Abastecimiento y Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Anexo N° 1 de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 000378-2025-DV-OGA de fecha 29 de diciembre de 2025, respecto a los códigos de enlace



considerados en los números de orden del N° 01 al N° 36, conforme al Anexo N° 1 – rectificado que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que queda subsistente en sus demás extremos la Resolución de la Oficina General de Administración N° 000378-2025-DV-OGA de fecha 29 de diciembre de 2025.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA (www.gob.pe/devida).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAYDEE MARIA BAUTISTA PORRAS
Oficina General de Administración
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

